LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Personería Municipal, encontrando que, no se cuenta actualmente con personal suficiente para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE VALORACIÓN E INTERVENCIÒN PSICOSOCIAL REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA AUXILIAR PARA ASUNTOS JUDICIALES Y DE POLICIA, ADEMÀS DE LAS REQUERIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL Y SST DE LA PERSONERIA DE PALMIRA.**

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que, **NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE** en la planta global de personal de la Personería Municipal de PALMIRA, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la oficina solicitante.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

Esta certificación se firma en Palmira, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinte seis (2026).

JEIMY JOHANNA RÍOS SOSA
Directora Administrativa y Financiera

Gestión documental	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Lized Yuliana Roa Ramírez-Abogada Contratista	LYRR	20/01/2026
Revisado por:	Jeimy Johanna Rios Sosa- Directora Administrativa y Financiera		20/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			